



San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2023 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2020-2023, Y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 4580/2023 DE LA EXCMA. SRA. DIPUTADA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD”

PRIMERA. ANTECEDENTES

El Programa para la Prevención de la Exclusión Social contribuye a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por las crisis económicas que vienen padeciendo los ciudadanos y ciudadanas de todos los municipios de la provincia (excluida Sevilla Capital). El mismo no sólo trata de atender la urgencia social, sino de promover el fomento de medidas que coadyuven a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal de corta duración, que permita al menos a los/as destinatarios/as finales, disponer de unos recursos mínimos que le permitan salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

Estas Bases se emiten sólo a los efectos de regular la tramitación del procedimiento para llevar a cabo el Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023. Los requisitos establecidos para la participación en este Programa se ajustan íntegramente a los contenidos en las Bases reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 (Bases publicadas en BOP n.º 39 de 17 de febrero de 2023), y en el Acuerdo de 10 de mayo de 2023 del Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, de convocatoria de este Programa, cuyo extracto se publicó en el BOP nº 112 de 18 de mayo de 2023.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.



San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

La participación en la presente convocatoria supone por parte de todas las personas solicitantes y beneficiarias, la plena aceptación de estas Bases, de la normativa que la regula y de todos los términos del expediente administrativo tramitado, así como la autorización al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para realizar las diferentes publicaciones que se deriven de la misma.

SEGUNDA. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Las presentes Bases tienen por objeto establecer el procedimiento para ser beneficiario/a del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023 de la Diputación Provincial de Sevilla y gestionado por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los y las habitantes de este municipio con situaciones socioeconómicas desfavorables, mediante contratación laboral de carácter temporal con una duración máxima de 90 días, adscrita al mencionado Programa.

La contratación se realizará mediante concurso de las personas incluidas como beneficiarias del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023, bajo la modalidad contractual para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (modelo 405 a tiempo completo), y su correspondiente Bolsa de Sustituciones para dar cobertura a posibles renunciadas. De conformidad con la Base Regulatoria Octava de la Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre de 2024.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en las Bases Reguladoras que disponen para el ejercicio 2023 la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla el 10 de mayo de 2023, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, así como el Reglamento de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado en la sesión plenaria del día 30 de septiembre de 2004.

Las ayudas previstas en este Programa son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los/as beneficiarios/as de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.



San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

CUARTA. PERSONAS DESTINATARIAS

De conformidad con la Base Cuatro de las Bases de este Programa aprobadas por la Excm. Diputación de Sevilla, se consideran personas beneficiarias, aquellas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año 2023. En el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

QUINTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS FINALES DEL PROGRAMA

Podrán participar en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023 de la Diputación Provincial de Sevilla las personas que en el momento de la presentación de la solicitud acrediten documentalmente reunir todos y cada uno de los requisitos que se relacionan a continuación:

- a) Estar empadronadas en el municipio de San Juan de Aznalfarache a 1 de enero de 2023.
- b) Acreditar la situación de desempleo.
- c) Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el momento de la aprobación de la convocatoria:
 - Unidades familiares de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM
 - Unidades familiares de 2 miembros hasta 1,8 veces IPREM
 - Unidades familiares de 3 miembros hasta 2,1 veces IPREM



San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

- Unidades familiares de 4 miembros hasta 2,4 veces IPREM
- Unidades familiares de 5 miembros hasta 2,7 veces IPREM
- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualiza el valor IPREM para el 2023, en las siguientes cuantías:

DIARIO	MENSUAL	ANUAL
20,00 €	600,00 €	7.200,00 €

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a los obtenidos en los 6 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de participación en este Programa, es decir, desde el 1 de diciembre de 2023 al 30 de mayo de 2024.

Cuadro resumen de los ingresos máximos por unidad familiar					
Obtenidos desde el 1 de diciembre de 2023 al 30 de mayo de 2024					
1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 miembros	6 o más miembros
5.400,00 €	6.480,00 €	7.560,00 €	8.640,00 €	9.720,00 €	aumentar 1.080,00 € por cada miembro

- d) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo supuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto y no padecer enfermedad o defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se adscriban a este Programa.
- f) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser



San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con, si los/as hubiere:
 1. Los/as hijos/as menores, con excepción de los/as que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 2. Los/as hijos/as solteros/as menores de 25 años y mayores con discapacidad acreditada.

En los casos en los que el/la solicitante fuera el/la hijo/a mayor de 25 años con discapacidad acreditada, si éste/a conviviera con sus padres y hermanos/as menores de 25 años sin cargas familiares, se considerará unidad familiar el conjunto de todos ellos/as.

- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los/as hijos/as que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el punto anterior.
- Los/as menores de 25 años que tengan cargas familiares serán considerados/as unidades familiares independientes, aunque pertenezcan a una unidad de convivencia junto con otras personas.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
- Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto, que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

Todos los requisitos exigidos en estas Bases, deberán poseerse desde el día de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la emisión del informe social preceptivo.



San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

SEXTA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las presentes Bases y su convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/board> y en la web municipal <https://sanjuandeaznalfarache.es>. También se publicarán cuantas resoluciones se adopten en relación a este procedimiento. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Los plazos establecidos en las presentes Bases se computarán desde la publicación efectuada en la Sede Electrónica Municipal.

Las solicitudes de participación, conforme al Anexo I que se incluye en estas Bases, se podrán recoger en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios, sito en calle Conde de Barcelona, nº 75, y en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n. Irán dirigidas a la Sra. 6ª Teniente de Alcaldesa, Delegada de Asuntos Sociales, Igualdad e Inclusión Social, Diversidad y Familia, y **se presentarán durante el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de estas Bases**, a través de los siguientes medios:

1. **Registro General del Ayuntamiento** de San Juan de Aznalfarache (Plaza Mujer Trabajadora, s/n) **de lunes a viernes**, en el **horario comprendido entre las 9:00 horas y las 14:00 horas**.
2. **Sede electrónica municipal**, en la siguiente dirección web: <https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/info.0>
3. **Oficinas de Correos**: deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas. Se remitirán a: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n. 41920 San Juan de Aznalfarache.
4. Así como en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General o el Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a info@sanjuandeaznalfarache.es, en el plazo máximo de tres días naturales.



San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

En las **solicitudes**, que deberán estar **firmadas por la persona solicitante**, se manifestará reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, a cuyos efectos **SE ACOMPAÑARÁ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN**:

- DNI / NIE (tarjeta de identidad de extranjero/a) de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- Libro/s de Familia.
- Título de familia numerosa, en su caso.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda o declaración jurada de constituir pareja análoga al matrimonio o pareja de hecho.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Informe de demanda de empleo actualizada de todos los miembros de la Unidad Familiar en situación de desempleo, mayores de 16 años. Los mayores de esta edad que se encuentren estudiando, deberán acreditar esta circunstancia, además, con un certificado de matrícula y asistencia regular a clase.
- Documento acreditativo de ingresos y rentas de cualquier naturaleza de los meses de diciembre de 2023 a mayo de 2024 de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:
 - Nóminas de ese periodo.
 - Certificado del SEPE de prestaciones y cuantía del periodo.
 - Certificado integral de prestaciones del INSS.
 - Informe de bases de cotización del año 2023 y 2024 (INSS).
 - Otros documentos que acrediten los ingresos.
- Sentencia de separación o divorcio, en su caso.
- Convenio regulador de la separación judicial, en su caso.
- En caso de impago de las pensiones compensatorias y/o de alimentos, Denuncia o Sentencia acreditativa.
- Sentencia de medidas civiles sobre menores, en su caso.
- Certificado de Víctima de Violencia de Género o sentencia firme en vigor, de acuerdo con la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, en su caso.
- Certificado del Grado de Discapacidad, en su caso.
- Resolución de Grado de Dependencia, en su caso.
- Certificado de matrícula o estudios, en los casos de existir en la unidad familiar algún/a joven que curse estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.



San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

Con la presentación de la solicitud, el Ayuntamiento queda facultado para, en la comprobación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria del programa, recabar de la persona solicitante o su unidad familiar toda la información y documentación que estime pertinente.

Asimismo, en la Solicitud se incorporará una autorización expresa de la persona interesada para verificar las circunstancias referidas al Padrón Municipal de Habitantes de la misma y de los miembros que conforman su unidad familiar.

Para ser admitidas, las solicitudes deberán estar cumplimentadas en todos sus apartados y a la misma se le deberá adjuntar toda la documentación solicitada acreditativa de las circunstancias alegadas, tanto de la persona solicitante como de la unidad familiar.

Únicamente serán objeto de valoración aquellos requisitos, prioridades y circunstancias que hayan sido acreditadas documentalmente y adjuntadas a la solicitud de participación en el Programa.

Sólo se admitirá una solicitud por unidad familiar.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

De conformidad con las Bases de la Convocatoria del «Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023» de la Excm. Diputación de Sevilla, se constituirá una Comisión Técnica en la Delegación de Bienestar Social, formada por el personal trabajador social, bajo los principios de transparencia, publicidad, igualdad y objetividad, que comprobará el cumplimiento de los requisitos, emitirá los informes sociales y las valoraciones de acuerdo a criterios objetivos y propondrá las personas destinatarias finales del Programa.

OCTAVA. CRITERIOS OBJETIVOS DE BAREMACIÓN DE SOLICITUDES.

Se tendrá como referencia el siguiente baremo:



San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

1. Miembros de unidades familiares en las que ninguna persona haya sido destinataria del Programa de Prevención de la Exclusión Social de las convocatorias 2020, 2021 o 2022 (150 puntos).
2. Mujeres víctimas de violencia de género acreditada en los últimos 5 años (70 puntos).
3. Unidad familiar con todos/as sus miembros en situación de desempleo (60 puntos).
4. Unidades familiares monoparentales o monomarentales (50 puntos).
5. Unidades familiares con Título de Familia Numerosa (20 puntos).
6. Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo (10 puntos por cada menor o persona dependiente).
7. Unidades familiares unipersonales que figuren empadronadas solas con anterioridad al 1 de enero de 2023 (15 puntos).
8. Personas que pertenezcan a unidades familiares en los/as que algún miembro tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% (5 puntos por cada persona con discapacidad con grado igual o superior al 33%).
9. Pertenecer a unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior (5 puntos por cada joven que curse estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior).

NOVENA. LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, los Servicios Sociales Municipales comprobarán y verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Quinta considerando la documentación que acompañe a las mismas, relacionada en la Base Sexta.

La **Lista Provisional de personas admitidas y excluidas** se publicará simultáneamente en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica y página Web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y especificará en cada caso los motivos de exclusión y/o los defectos o documentos de los que carece la solicitud, disponiéndose un **plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a su publicación para que se formulen alegaciones y se presente la documentación requerida**. En virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición.



San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

DÉCIMA. LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Finalizado el plazo de subsanación de documentación y alegaciones, se baremarán las solicitudes incluyendo la documentación entregada en este plazo, teniendo en cuenta el baremo establecido en la Base Octava.

Baremadadas las solicitudes, se ordenarán por orden decreciente de puntuación. En el supuesto de que se produzca un empate se atenderá a las siguientes circunstancias:

1. Unidades familiares sin ningún tipo de ingreso económico en el periodo computable: 5 puntos.
2. Solicitante parado/a de larga duración, con más de 12 meses en situación de desempleo: 2 puntos.

Si persistiera el empate, tendrán prioridad en primer lugar aquellas personas solicitantes cuya unidad familiar tenga menos ingresos económicos durante el periodo computable y, en segundo lugar, las personas solicitantes que lleven más tiempo sin figurar de alta en cualquiera de los regímenes del sistema de la Seguridad Social.

UNDÉCIMA. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.

Los/as trabajadores/as sociales de la Delegación de Asuntos Sociales emitirán los preceptivos Informes Sociales, a los cuales resultarán condicionadas las contrataciones. Darán traslado a la Comisión Técnica de los Informes Sociales elaborados, y formularán la correspondiente propuesta de contratación, determinando la duración del contrato de trabajo temporal, que se realizará por un periodo máximo de 90 días, con cargo al Programa de Prevención de la Exclusión Social 2023 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La Comisión Técnica, de acuerdo a los criterios objetivos establecidos en la Base Octava y a los Informes Sociales, elevará propuesta a la Sra. 6ª Teniente de Alcaldesa, Delegada de Asuntos Sociales, Igualdad e Inclusión Social, Diversidad y Familia, para que dicte Resolución por la que se apruebe la relación definitiva por orden de puntuación de los/as aspirantes admitidos/as al presente proceso, la cual será nuevamente publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica y página web del Ayuntamiento.



San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

Las contrataciones se irán realizando en función del orden de prelación que haya quedado establecido por la Comisión Técnica de Valoración, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

La oferta de trabajo se realizará preferentemente mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por la persona beneficiaria en la solicitud que se anexa a las presentes bases, debiendo ésta comunicar cualquier variación del mismo al Ayuntamiento.

Se realizarán hasta dos llamadas telefónicas, debiendo mediar entre ambas un plazo de 24 horas para la oferta del puesto de trabajo. En caso de no poder contactar con la persona beneficiaria, se pasará a la persona siguiente de la lista, dejándose constancia de todo ello en la oportuna diligencia. Habiéndose contactado con la persona beneficiaria, ésta deberá de comunicar la aceptación o renuncia al puesto, a través de la propia llamada telefónica o por cualquier otro medio que permita dejar constancia de dicha aceptación o renuncia, en un plazo de 1 día hábil. Transcurrido dicho plazo sin constar aceptación o renuncia se entenderá que la persona beneficiaria renuncia al puesto de trabajo ofertado pasando a la persona siguiente de la lista.

La renuncia por escrito de la persona al puesto de trabajo ofertado significará también quedar excluida de la lista.

DUODÉCIMA. RECURSOS

Contra la resolución que apruebe las presentes bases que pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, podrán las personas interesadas interponer potestativamente recurso de reposición ante la Sra. 6ª Teniente de Alcaldesa, Delegada de Asuntos Sociales, Igualdad e Inclusión Social, Diversidad y Familia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.



San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la publicación.

No obstante, las personas interesadas podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En lo no previsto en las presentes Bases, serán de aplicación las Bases reguladoras para el Programa de Prevención de la Exclusión Social 2023, incluidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla el 28 de noviembre de 2019, actualizado para la anualidad 2023 en sesión plenaria de 29 de diciembre de 2022, y aprobación definitiva publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 33 de 10 de febrero de 2023.

En caso de contradicción entre las presentes Bases y las citadas Bases reguladoras, primará lo dispuesto en estas últimas.

